

## ANEXO PARA COBERTURA DE ASISTENCIA LEGAL Y DEFENSA PENAL

Anexo N° \_\_\_\_\_

Este Anexo forma parte integrante de la Póliza de Responsabilidad Civil de Vehículos cuyas características propietario y vigencia se refleja en el cuadro póliza.

### **CLÁUSULA 1. OBJETO DEL ANEXO.**

En caso de un accidente de tránsito ocurrido durante la vigencia de este Anexo que comprometa al vehículo asegurado descrito en el Cuadro Póliza Recibo y que origine la detención del Conductor y/o la retención del vehículo asegurado, así como una posterior acción penal en su contra, sea que se trate del propio Asegurado u otra persona, autorizada por él, la COOPERATIVA asumirá hasta la Suma Asegurada indicada en el Cuadro Póliza Recibo para esta cobertura, por cualquier accidente, los gastos de asistencia legal para gestionar la liberación del conductor y/o del vehículo asegurado, así como los correspondientes a su defensa penal, siempre que el accidente no se produzca a consecuencia de hechos o actos dolosos del Asegurado, o cuando el accidente de tránsito del cual se deriva la acción penal se produzca cuando el vehículo asegurado fuere utilizado para cometer un acto criminal o para evitar la detención por parte de cualquier autoridad.

También se amparan bajo esta cobertura los gastos de asistencia legal para gestionar la liberación del vehículo asegurado, cuando el mismo se encuentre en poder de las autoridades competentes en caso de Robo recuperado.

### **CLÁUSULA 2. PAGO DE PRIMA.**

El Tomador se obliga al pago de prima adicional correspondiente por este Anexo desde el momento de la celebración del mismo, pero aquélla no será exigible sino contra la entrega por parte de la COOPERATIVA del presente Anexo o del Cuadro Póliza Recibo.

### **CLÁUSULA 3. DEFINICIONES PARTICULARES.**

Para efectos de este Anexo se entiende por:

**VEHÍCULO ASEGURADO:** Vehículo legalmente registrado para circular de conformidad con la ley que regula la materia de transporte terrestre, objeto de este seguro e identificado en el Cuadro Póliza Recibo, incluyendo todos los accesorios originales.

**CONDUCTOR:** Persona habilitada legalmente con su licencia y certificado médico, para conducir o tener control físico del vehículo asegurado en la vía pública y que está identificada en la Solicitud de Seguro. Puede ser el Asegurado o el Conductor Habitual.

**CONDUCTOR HABITUAL:** Persona que con autorización del Tomador o del Asegurado, conduce el vehículo asegurado regularmente

### **CLÁUSULA 3. INDISPUTABILIDAD.**

Ninguna exclusión o limitación contenida en la Póliza a la cual se adhiere este Anexo, que exonere de responsabilidad a la COOPERATIVA, porque el Asegurado haya incurrido en culpa o haya violado alguna Ley o Reglamento, que origine o facilite el proceso penal en su contra, puede excluir la cobertura prestada por este Anexo, puesto que la misma se origina en la iniciación de un proceso penal contra el Asegurado. No obstante, queda entendido y convenido que la prestación otorgada en la presente cobertura no perjudica el derecho de repetición que tiene la COOPERATIVA contra el Asegurado.

### **CLÁUSULA 4. FIN DE COBERTURA.**

La cobertura otorgada por este Anexo quedará sin efecto a partir del momento en que se efectuó la venta, cesión o traspaso del vehículo asegurado, sin perjuicio de cualquier gestión de liberación o proceso de defensa que pueda encontrarse en curso debido a cualquier accidente ocurrido antes de tal enajenación, quedando la COOPERATIVA, en ese caso, exento de efectuar devolución de prima alguna, toda vez que la misma se considerará totalmente ganada desde el momento en que la persona designada haya asumido la asistencia o defensa del Asegurado.

### **CLAUSULA 5. DESIGNACIÓN DE ABOGADO.**

La COOPERATIVA se reserva el derecho de nombrar la persona que se encargará de gestionar la liberación del Conductor y/o del Asegurado, así como la persona que se ocupará de la defensa penal; no obstante, si la persona propuesta no fuese aceptada por el Asegurado, éste escogerá de una terna presentada por la COOPERATIVA aquella que asumirá su defensa.

### **CLÁUSULA 6. EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD.**

**EI ASEGURADO releva a la COOPERATIVA de cualquier responsabilidad por el resultado de las gestiones de la persona encargada de su asistencia legal, así como la que se ocupe de su defensa penal. Cualquier acción u omisión del Asegurado o del Conductor del vehículo asegurado que impida o dificulte la actuación de la persona asignada, liberará a la COOPERATIVA de cualquier obligación bajo este Anexo.**

### **CLÁUSULA 7. APLICACIÓN DE LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES.**

Todos los demás términos y condiciones aplicables a este Anexo se regirán por lo establecido en las Condiciones Generales y Particulares de la Póliza a la cual se adhiere, a menos que surjan contradicciones entre ambas, en cuyo caso prevalecerán las de este Anexo.

---

**El Tomador**

---

**por la COOPERATIVA**